



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° - 1504 2012

Ingreso N° 10 2198 de fecha 11.05.2012

ORD. N° 2504 /

ANT.: Su Of. Ord. N° 1820/383/2012 de fecha 10.05.2012.

MAT.: **RECOLETA:** Informa respecto proyecto de reconstrucción en calle Antonia López de Bello N° 48.

SANTIAGO, 19 JUN 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A: SRA. LILIANA VERGARA FLORES
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE RECOLETA**

1. Esta Secretaría Ministerial he recibido su presentación citada en el ANT. , mediante el cual solicita un pronunciamiento respecto de cual seria la normativa aplicable a una solicitud de permiso de reconstrucción para las construcciones emplazadas en calle Antonia Lopez de Bello N° 48.

Dicha propiedad cuenta con un Permiso de edificación aprobado N° 518/00 de fecha 28.09.2000, recepcionado mediante Certificado N° 68/00 de fecha 13.10.2000. Posteriormente se aprobó un permiso de obra menor, N° 06/03 por remodelación recepcionando dichas obras, con fecha 06.02.2003 bajo el Certificado de Recepción Final N° 20.

Con fecha 27.01.2012, se presenta a esa DOM, una solicitud de permiso de reconstrucción, por cuanto con fecha 25.09.2010, el edificio se incendió completamente, quedando en pie solamente los muros y fachadas perimetrales.

2. Al respecto cabe indicar que el Art. 5.1.1 de la OGUC, en concordancia con el Art. 116 de la LGUC, indica que para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo.

Por otra parte, el artículo 1.1.3. del mismo cuerpo normativo, dispone que las solicitudes de aprobaciones o permisos presentadas ante las Direcciones de Obras Municipales serán evaluadas y resueltas conforme a las **normas vigentes** en la fecha de su ingreso.



3. En concordancia con lo anterior, es posible indicar que la normativa aplicable en este caso es aquella vigente al momento de la presentación de la solicitud correspondiente.

Por otra parte, cabe señalar que la Ley N° 20.582 publicada con fecha 04.05.2012, y que modificó el Art. 116 bis D) de la LGUC, en relación a las normas legales de Urbanismo y Construcción para favorecer la reconstrucción, dispuso que en las zonas decretadas afectadas por catástrofe, era posible establecer procedimientos simplificados de aprobación y regularización de construcciones en tanto formaran parte de los planes de reconstrucción regionales o municipales, o se tratara de reconstruir o reponer construcciones dañadas por la catástrofe, situación no aplicable para este caso en particular .

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/FKS/MMO/eat
DISTRIBUCIÓN:

Destinataria
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo
MMO B60-2012 (A22.05) (R08.06) (D12.06)(R12.06)